



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2020-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, el Informe N° 698-2019-MPY/07.13, de fecha 17 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 0001-2020-MPY/05.20, de fecha 02 de enero de 2020, Dictamen N° 001-2020-MPY/CM/CPDLy VP, de fecha 31 de enero de 2020, respecto a la Ordenanza Municipal que Aprueba el Beneficio Extraordinario para el Proceso de Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados de las Zonas Consolidadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la ley de Reforma, Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones con incidencia en la micro y pequeña empresa y en su artículo 10°, establece que los "gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para visualizar el crecimiento económica, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

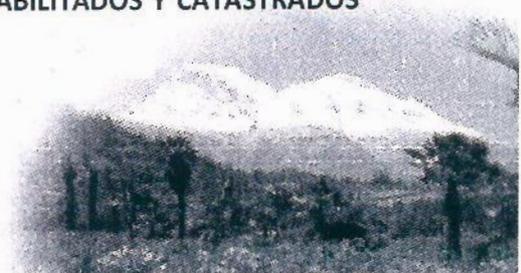
Que, la Ley N° 28687 que regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento de la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización, declaran de interés público la formalización de predios urbanos informales a nivel nacional, sean públicos o privados;

Que, es política de la actual Gestión Municipal atender las necesidades de la población necesitada y darles mayores facilidades a efectos de regularizar sus obligaciones por lo que resulta necesario la dación de medidas normativas que permitan aliviar las obligaciones de la población, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020, celebrado el día lunes 03 de febrero de 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO PARA EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE TITULOS DE PROPIEDAD DE PREDIOS HABILITADOS Y CATASTRADOS DE LAS ZONAS CONSOLIDADAS.

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

EL beneficio extraordinario para el proceso de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados tiene como objetivo regular y normar el procedimiento de transferencia definitiva de los predios urbanos de propiedad Municipal con fines de viviendas, para todo aquel que se encuentra en calidad de adjudicatario y/o poseionario y que cumpla los requisitos establecidos en la presente norma.



ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

Será aplicable a todos los beneficiarios de lotes de terrenos de las zonas consolidadas, habilitadas y catastradas que se encuentren en las siguientes zonas:

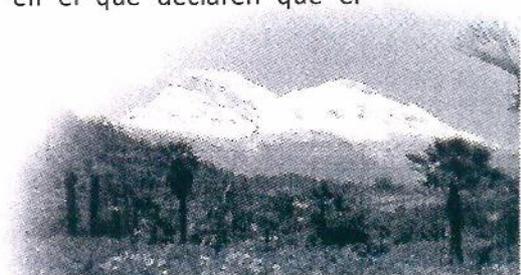
- Zona Vivienda-conformadas por las Mz: A, B, C, D, E, F1, F2, F3, F4, G1, G2, G3, H1, H2, H3, I1, I2, I3, J y L.
- Zona Comercial- conformadas por las Mz: A, B, C, D y E.
- Zona Industrial- conformadas por las Mz: A, B y M.
- Zona de la Urbanización Santa Rosa- conformada por las Mz: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y LL.
- Zona de la Urbanización Cochahuain – conformada por las Mz: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N y O.
- Zona de la Urbanización Tingua y Otros Semejantes.



ARTÍCULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO

Para acogerse a este beneficio extraordinario de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas, el administrado debe presentar:

- Si tiene constancia de posesión y/o adjudicación otorgados por la Municipalidad, ORDESA, Corde Ancash y EmadiPeru:
 - FUT o solicitud dirigida al alcalde.
 - Copia simple del o los DNI de los beneficiarios.
 - Recibo de pago por derecho de tramite establecido por el TUPA (Proc. 123).
 - Copia simple de los documentos que acrediten su posesión y/o adjudicación.
 - Haber cumplido con el pago por el valor del predio por metro cuadrado según norma y el descuento establecido para cada zona en el artículo 4° de la presente ordenanza.
 - Y no contar con deuda tributaria a la fecha de presentación de su expediente.
- Si solo tiene documentos privados o notariales de transferencia de posesión o no tienen certificado de posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de Yungay:
 - Paso 1: Solicitar a la Municipalidad Provincial de Yungay el certificado de posesión con fines de saneamiento físico y legal de predio; para lo cual el administrado deberá presentar:
 - FUT o solicitud dirigida al alcalde.
 - Copia simple del o los DNI de los beneficiarios.
 - Declaración jurada de no existir procesos judiciales, extrajudiciales o reclamo alguno sobre el derecho de propiedad del lote materia de saneamiento.
 - Acta suscrita por tres testigos del lote, en el que declaren que el solicitante es poseionario.





Municipalidad Provincial de Yungay



v. Recibo de pago por derecho de tramite establecido por el TUPA (Proc. 121).

vi. Declaración jurada de encontrarse al día en el pago del impuesto predial y/o no mantener deudas con esta Municipalidad.

b) Paso 2: presentar la documentación establecida en el ítem anterior, numeral 1) del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DEL TERRENO

De manera exclusiva y por única vez y afín de promover la regularización de los documentos que acrediten la propiedad de los predios se considerara el descuento del valor del terreno según el siguiente cuadro:

Ítem	Zonas Habilitadas y catastradas- según el artículo segundo	Valor del Lote	
		Descuento	Monto Cobrable
02	Zona Vivienda	90%	10%
03	Zona Comercial	90%	10%
04	Zona Industrial	90%	10%
05	Zona Urbanización Santa Rosa	90%	10%
06	Zona Urbanización Cochauian	90%	10%
07	Zona Urbanización Tingua y Otros semejantes	90%	10%

ARTÍCULO QUINTO: DEL DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA

Aprobado el expediente del administrado, el siguiente paso que se seguirá para el presente beneficio extraordinario de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados de las zonas consolidadas, será:

- Paso 1.- Emisión de la Resolución de Alcaldía, resolviendo la transferencia del predio.
- Paso 2.- Elevarse a escritura pública notarial de compraventa de predio, para lo cual el administrado tendrá un plazo máximo de 1 año de emitida la resolución para dicho acto, bajo su responsabilidad; aclarando que el costo que acarrea dicho trámite deberá de ser cubierta por el administrado.
- Paso 3.- presentar su expediente a Registros Públicos para su registro correspondiente, con el cual culmina el procedimiento; cuyo costo también deberá ser cubierta por el administrado.

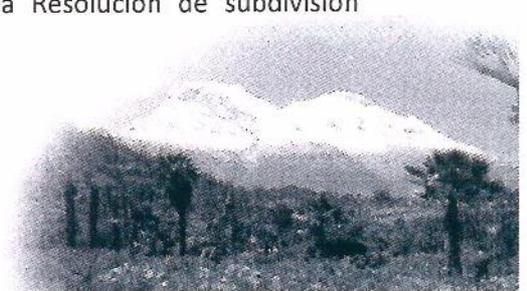
ARTÍCULO SEXTO.- DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente beneficio será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPEDIMIENTOS PARA ACOGERSE AL PRESENTE BENEFICIO

- No podrán acogerse al presente beneficio los poseedores y/o adjudicatarios que tengan subdividido su predio y no cuenten con la Resolución de subdivisión respectiva.

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



- No podrán acogerse los predios que tengan procesos judiciales, extrajudiciales o reclamo alguno sobre el derecho de propiedad del lote materia de saneamiento.
- No podrán acogerse al presente beneficio los predios que no estén habilitados, catastrados ni consolidados.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA A TERCEROS

Los beneficiarios de la presente ordenanza están obligados a no transferir el dominio del lote de terreno en favor de un tercero dentro del plazo de dos (2) años, desde la suscripción de la transferencia definitiva.



ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la División de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Derogar toda norma municipal que se ponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario.

Segundo.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma; facultándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercero.- Los expedientes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se encuentren en trámite, a pedido de parte, deberán de adecuarse para su atención.

Cuarto.- Otorgar hasta el 31 de diciembre de 2020 a la División de Desarrollo Urbano y Rural, para que realice todo procedimiento administrativo, técnico y legal sobre la habilitación y levantamiento catastral de las zonas aledañas a la ciudad de Yungay, entre las cuales se encuentran: Runtu, Acobamba, Shishukaka, Anyal, Pampac, Santo Domingo y Buenos Aires, etc.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Casio Consoliación
DNI N° 73333572
ALCALDE

Alc./FCCC
S.G./bibb

